



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

Ordenanza Municipal

N°009-2024-MDSP

Samuel Pastor, de 08 abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 08 de abril del 2024, Informe N°102-2024-G.RR.HH-MDSP, de fecha 03 de abril del 2024, Informe N°00163-2024-OPPyM-MDSP de fecha 03 de abril del 2024, Informe N° 00104-2024-G.RR.HH., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad al Artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Que, mediante el Informe N°102-2024-G.RR.HH-MDSP, de fecha 03 de abril del 2024, emitido de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, donde indica que en atención al correo remitido por SERVIR de acuerdo a las observaciones que ha realizado a la presentación previa del CAP-P, los cuales son errores en la elaboración del ROF (artículo 5° y 62°) que requieren ser subsanadas en el mas pronto plazo posible.

Que, mediante Informe N°00163-2024-OPPyM-MDSP de fecha 03 de abril del 2024, emitido de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización; donde indica que SERVIR ha encontrado dos errores al mencionado documento para que sea coherente con la propuesta de CAP-provisional; son errores de forma que requiere su subsanación.

Que, mediante Informe N° 00104-2024-G.RR.HH, de fecha 04 de abril 2024; emitido de la Gestión de Recursos Humanos, indica que se genero algunos errores de forma en la estructura orgánica del ROF que requieren pronta atención ya que fueron una de las observaciones realizadas por SERVIR en la etapa de pre- Revisión del expediente para obtener la opinión favorable para la posterior aprobación del CAP-P.

Que, considerando que, en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normativa vigente.

Estado a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma:





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 5° y 62° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-CM-MDSP, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el artículo 5° del Título II, de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM-MDSP, de fecha 20 de noviembre del 2023, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) donde:

DICE:

04 ORGANO DE DEFENSA JURIDICA
04.1 PROCURADURIA PUBLICA

DEBE DECIR:

**04 ORGANO DE DEFENSA JURIDICA
04.1 PROCURADURIA MUNICIPAL**

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el artículo 62° del Capítulo VII Órganos de Línea, de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM-MDSP, de fecha 20 de noviembre del 2023, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) donde:

DICE:

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana es un órgano de línea encargada de ejecutar (...)

DEBE DECIR:

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana es la Unidad Orgánica de línea encargada de ejecutar y evaluar (...)

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el Anexo 01: **ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAMUEL PASTOR**

DICE:

PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL

DEBE DECIR:

PROCURADURIA MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General PUBLIQUE y NOTIFIQUE la presente Ordenanza Municipal a las áreas correspondientes y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor ([WWW. Munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)), entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Konny Machado Rivera
ALCALDE